

**Auto de sustanciación
Declaración de existencia de unión marital de hecho
860013110001 2019 00060 00**

Mocoa, Putumayo, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Se ha radicado vía correo electrónico devolución del despacho comisorio que fue remitido a la oficina jurídica del establecimiento penitenciario de Pitalito – Huila sin diligenciar.

Los motivos de la abstención del auxilio de la comisión atañen a que el demandado salió en libertad el 29 de mayo de 2020, por lo que resultó imposible lograr la notificación de la existencia del proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Agregar al expediente la devolución del despacho comisorio sin diligenciar.

SEGUNDO.- Requerir al apoderado de la parte demandante para que suministre una nueva dirección a la cual se puedan realizar las notificaciones personales al demandado o en su defecto indicar el canal digital de este para realizar la notificación de la existencia del proceso de conformidad a lo estatuido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 24 DE JULIO DE 2020 DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Código de verificación:

e9feeaf028e7900e24bfbf1679c7b6f0e7a71504fd3f9ce898ff60b48454d0e2

Documento generado en 23/07/2020 10:33:40 a.m.